



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO QUE LEY QUE DECLARA
DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA
RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS HUMEDALES DE VILLA
MARÍA**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "Perú Libre", a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente

FORMULA LEGAL

**"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y
NECESIDAD PUBLICA LA RECUPERACION,
CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES DE
VILLA MARIA "**

Artículo 1. - Declaratoria de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa María, ubicado en los distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash, a efecto de ser considerada Área Natural Protegida.

Artículo 2. – Categorización de Área Natural Protegida

Dese inicio al proceso de categorización de los Humedales de Villa María, como Área Natural Protegida y promoviendo su inmediata incorporación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado –SINANPE, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país. El equipo técnico elabora el expediente técnico

Artículo 3.- Implementación.

Encárguese al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional de Áreas Naturales

Protegidas, dar inicio al proceso de categorización en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, así como disponer las medidas necesarias para garantizar la recuperación, conservación y protección de los Humedales de Villa

Maria

Artículo 4.- Autorización

Se autoriza al Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP – ,a realizar todas las acciones pertinentes para evaluar la viabilidad de incluir a los Humedales de Villa Maria en la relación de Humedales de importancia internacional – Sitios Ramsar

Disposición Transitoria

Única.

Queda restringido el otorgamiento de derechos hasta que se determine la categorización del área por la autoridad competente.

Lima, 11 de abril del 2022

Gobal
Gullerw Benjio

Paulo Echeverri

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Katy Ugarte

Paula Cruz Mamani

Waldemar

WALDEMAR JOSE CERON ROJAS
Derecho Portuario Trujillo
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Paul Gutierrez Ticona

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Bernardo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1732/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 26834 norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el artículo 68° de la Constitución Política del Perú. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país.

El SINANPE está conformado por las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional que son gestionadas y administradas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

Las áreas naturales protegidas son espacios terrestres o marinos reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado peruano por su importancia para la conservación de la biodiversidad y su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las ANP de administración nacional tienen dos estatus: las establecidas con estatus definitivo y con estatus transitorio que son las Zonas Reservadas.

En total, las áreas naturales protegidas se clasifican en 10 categorías, que se detallan a continuación:

Parques Nacionales

Son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país. En ellos se protege con carácter intangible uno o más ecosistemas, las asociaciones de flora y fauna silvestre, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas.

Son áreas naturales protegidas de uso indirecto en las que se permite la investigación científica y el turismo en zonas apropiadamente designadas

Actualmente existen en el Perú 15 Parques Nacionales.

Reservas Nacionales

Son áreas destinadas a la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre.

Son áreas naturales protegidas de uso directo en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen 17 Reservas Nacionales.

Santuarios Nacionales

Son áreas donde se protege, con carácter intangible, el hábitat de una especie o una comunidad de la flora y fauna, así como las formaciones naturales de interés científico y paisajístico.

Son áreas naturales protegidas de uso indirecto en las que se permite la investigación científica y el turismo en zonas apropiadamente designadas.

Actualmente existen en el Perú 9 Santuarios Nacionales.

Santuarios Históricos

Conservan espacios que contienen valores naturales relevantes y constituyen el entorno de muestras del patrimonio monumental y arqueológico del país, o son lugares donde se desarrollaron hechos sobresalientes de la historia nacional.

Son áreas naturales protegidas de uso indirecto en las que se permite la investigación científica y el turismo en zonas apropiadamente designadas.

Actualmente existen en el Perú 4 Santuarios Históricos.

Reservas Paisajísticas

Conservan ambientes cuya integridad geográfica muestra una relación armoniosa entre el hombre y la naturaleza, albergando por ello importantes valores naturales y culturales.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 2 Reservas Paisajísticas.

Refugios de Vida Silvestre

Conservan áreas de características naturales específicas por su rareza o localidades representativas, así como la protección de especies de flora y fauna silvestre, en especial de los sitios de reproducción para recuperar o mantener las poblaciones de especies.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 3 Refugios de Vida Silvestre.

Reservas Comunales

Conservan la flora y fauna silvestre en beneficio de las poblaciones rurales vecinas, las cuales, por realizar un uso tradicional y bajo planes de manejo, realizan el uso de los recursos naturales del área.

Estas comunidades conforman Ejecutores de Contrato de Administración, que en alianza con el Sernanp, gestionan de manera integral y articulada las Reservas Comunales.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 10 Reservas Comunales.

Bosques de Protección

Conservan las cuencas altas, las riberas de los ríos y de otros cursos de agua y, en general, protegen las tierras frágiles contra la erosión.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 6 Bosques de Protección.

Cotos de Caza

Espacios destinados al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva.

Son áreas naturales protegidas de uso directo, en las que, mediante planes de manejo, está permitido el uso tradicional y aprovechamiento sostenible de recursos naturales por las poblaciones locales.

Actualmente existen en el Perú 2 Cotos de Caza.

Zonas Reservadas

Las Zona Reservadas son aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otras, la extensión y categoría que les corresponda como tales, así como la viabilidad de su gestión.

Actualmente existen en el Perú 8 Zonas Reservadas.

La importancia de los Humedales

Según la Convención sobre los humedales de importancia internacional, conocida como la Convención Ramsar, los humedales son "toda área terrestre que está saturada o inundada de agua a manera estacional o permanente (....) Entre los humedales costeros se incluyen todo el litoral, manglares, marismas de agua salada, estuarios, albuferas o lagunas litorales, praderas de pastos marinos y arrecifes de coral¹ Según diversos estudios especializados en el tema la presencia de los humedales contribuye no solamente con el bienestar de los seres humanos, sino también cumple una serie de funciones muy importantes entre las cuales destacan:

- Purificación del agua y detoxificación de desechos.
- Regulación del Clima,
- Mitigación del cambio climático²

Fundamentos de la Iniciativa

Los Humedales de Villa Maria abarcan un área de 1192 hectáreas, ecosistema frágil que cuenta con cinco sistemas: palustrino, ribereño, estuarino, marino y artificial y 19 bitopos principales, que en su conjunto constituyen una elevada biodiversidad florística probablemente la más importante de todos los humedales de la costa árida

¹ RAMSAR convención sobre humedales. ficha informativa N° 6 La Convención de Ramsar ¿de que trata? Disponible en :

https://www.ramsar.org/site/default/files/fs_6msar_convention_sp_0.pdf

² Programa de evaluación de los ecosistemas del milenio. Los Ecosistemas y el bienestar humano: Humedales y agua. Informe de síntesis. Washington: 2005 Disponible en <https://usuaris.tinet.cat/aduspyma/documentos/medio%20ambiente/37.pdf>

del país³.

Con el propósito de dar inicio al proceso de categorización de los Humedales de Villa María como área natural protegida, la sociedad civil y la comunidad universitaria promovieron y gestionaron la publicación de la ordenanza Regional N° 003-2004-REGION ANCASH-CR, emitida por el Gobierno Regional de aquel entonces, sin embargo esta ordenanza fue observada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales, hoy extinguido, por lo cual el proceso de categorización no prosperó.

Por otro lado, debido a las infiltraciones de las aguas que se evacúan de la laguna de oxidación Atahualpa, se han generado una serie de lagunas y condiciones de humedal en la zona de la playa Atahualpa. Asimismo, debido a las infiltraciones de la zona agrícola del proyecto especial CHINECAS, se ha observado la formación de una serie de lagunas en las inmediaciones del peaje sur de la ciudad, ello ha generado la formación de un humedal frente a la playa Atahualpa. A esta problemática se suma que en los humedales de Villa María existe un crecimiento urbano desordenado (ocupación y construcción) deficiente emplazamiento del sistema vial, mala zonificación, contaminación por rellenos con material de préstamo que afectan la composición del suelo, residuos industriales y domésticos y descarga de efluentes industriales pesqueros.

Delimitación Actual

En el año 2002 el área del humedal fue estimada en 1192 Ha. , sin embargo al año 2014 esta área ya había crecido sustantivamente, estimándose que comprende un área aproximada de 2500 Ha. El área de crecimiento del humedal es hacia el lado sur, llegando hasta el frente del cerro Atahualpa y comprendiendo la orilla de la playa Anconcillo en la bahía de Samanco hasta el cerro Atahualpa.

Flora y Fauna del Humedal

Con relación a la flora, la diversidad de vegetación vascular, se mantiene tanto en especies como en áreas ocupadas, aproximadamente como se describe en el diagnóstico del humedal de Villa María (Loayza 2002), obviamente teniendo en cuenta el área de expansión del humedal hacia el sur, en donde se mantienen la diversidad florística reportada en el año 2002.

Es relevante destacar la desaparición de un ave considerada en peligro de extinción *Podilymbus podiceps* "zambullidor pico grueso", al año 2002 se reportó la presencia de tres especies de camarones nativos.

Amenazas a los humedales de Villa María

³ Loayza et al (2015). Actualización del diagnóstico del humedal de "villa maría"
Universidad Nacional del Santa Ancash.

Autoridades permisivas avalan la invasión de este recurso natural, relleno con arena y principalmente con residuos de material de construcción, disponiendo efluentes industriales pesqueros directamente y sin tratamiento en el río Lacramarca, otorgando además licencias de construcción de mercados, centros recreacionales y establecimientos grandes como el Mega Plaza.

Incendios provocados dentro de los humedales y quemas menores como actividades practicadas con frecuencia. Esta se realiza de modo particular sobre terrazas pobladas con D. y aunque con menor frecuencia también se observa sobre totora.

La construcción del segundo carril de la pista de la avenida José >P>ardo, hace unos años atrás, ha sido el principal factor para el tránsito de una de las lagunas hacia la condición de pantano.

Uso de los humedales como botadero de residuos domésticos arrojados en las orillas de los charcos y totorales, a lo largo de las dos avenidas que atraviesan el humedal.

El diagnóstico del humedal de "Villa María" (Loayza 2002) reportaba el cocinado y secado de pescado utilizando las áreas del humedal aspecto que no ha variado sustancialmente.

Marco Constitucional

El proyecto encuentra su fundamento constitucional principalmente en el numeral 22 del artículo 2° de nuestra carta magna, en el cual se reconoce que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y en el artículo 68° de la constitución en el cual se establece claramente que el estado está obligado a promover la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Respecto al contenido de gozar constitucionalmente del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, el Tribunal Constitucional ha señalado que " El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos, a saber 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente, y 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve.⁴, ahora bien en el marco del presente proyecto de ley, cobra especial relevancia el segundo elemento en virtud del cual se generan obligaciones ineludibles tanto para los poderes públicos, pues están llamados a mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute, pero también para los particulares, quienes muchas veces inciden directa o indirectamente en el medio ambiente durante el desarrollo de sus actividades. En otras palabras existe un mandato imperativo de preservación del medio ambiente tanto para los sujetos

⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional en el exp. 0048-2004-PI/TC

públicos o privados, pues el bien jurídico tutelado es de tal importancia que amerita una protección especial frente a todo tipo de intervenciones.

En un pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad de una ordenanza municipal⁵, el máximo intérprete de la constitución estableció contundentemente la necesidad de implementar acciones preventivas por parte del Estado a fin de preservar el medio ambiente, señalando:

"(...) la protección del medio ambiente sano y adecuado no solo es una cuestión de reparación frente a daños ocasionados, sino de manera especialmente relevante, de prevención de que ellos sucedan.

De este modo, la protección del medio ambiente puede hacerse efectiva desde la previsión de **medidas que hagan frente a los daños que ya se han producido, pasando por medidas que hagan frente a riesgos conocidos antes de que se produzcan (prevención), hasta medidas que prevean y eviten amenazas de daños desconocidos o inciertos (precaución)**

Por otro lado, en el marco del sistema universal de protección de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce de manera indirecta, el derecho al medio ambiente. Así, en su artículo 12° señala que "los estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En esa línea entre las diversas medidas que deben asegurar los Estados para respetar dicho fin se encuentra el mejoramiento en todos los aspectos del ambiente."⁶

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no incurre en contravención de la Constitución Política o de las normas del ordenamiento jurídico, por el contrario garantiza el cumplimiento de la constitución y las leyes pues hace efectivo el artículo 68° de la Carta Magna, referido a las obligaciones del Estado en materia de conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente iniciativa, no irroga gasto alguno al erario nacional, ya que su naturaleza declarativa plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de un área natural protegida, por otro lado el impacto de la norma es alto ya que efectiviza una legítima demanda ciudadana de años frente a

⁵ Sentencia del Tribunal Constitucional en el exp. 00012-2019-PI/TC

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva OC-23/17. Fundamento 47

los ataques que viene recibiendo un ecosistema frágil.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se vincula con la Décima Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional.

- **Décimo Novena Política de Estado: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**

En virtud de esta política nacional, el Estado se compromete a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudara a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. De esta manera en el literal © de dicha política se reconoce explícitamente como una tarea pendiente del Estado peruano la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio. En esas mismas líneas, en el literal © el Estado da cuenta de su compromiso a promover y evaluar permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua, aire, evitando la externalidades ambientales negativas.

Finalmente destaca lo dispuesto en el literal (m) de dicha política, en la cual se establece claramente que el Estado peruano se compromete a cumplir los tratados internacionales en materia de gestión ambiental y a facilitar la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.